

## La ANPDP publica la Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales



El 31 de diciembre de 2025 se publicó en el diario Oficial El Peruano la “Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales” (la “Directiva”). A través de la Directiva, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la “ANPDP”) establece los criterios técnicos para la designación de un Oficial de Datos Personales (“ODP”); así como diversos aspectos complementarios vinculados a su rol y funciones.

A continuación, presentamos los principales aspectos que introduce la Directiva:

### 1. Supuestos de designación obligatoria

- El artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales (el “RLPDP”) establece dos (2) criterios para la designación de un ODP: (i) en función al tratamiento de **grandes volúmenes de datos personales**; o, (ii) si el **giro del negocio** comprende el tratamiento de datos sensibles.
- Para dotar de contenido al artículo 37 del RLPDP, la Directiva detalla los siguientes criterios técnicos:
  - Respecto al tratamiento de **grandes volúmenes de datos** se tendrá en cuenta:

CRITERIOS DETERMINANTES	CRITERIOS MODULADORES
Representan la magnitud del riesgo de tratamiento	No tienen capacidad, por sí mismos, para determinar la existencia de un gran volumen de datos
(i) el número de titulares de datos personales tratados, (ii) el carácter sensible de los datos y (iii) la finalidad y el riesgo asociado.	(i) la frecuencia, duración y continuidad del tratamiento y (ii) la demarcación territorial del tratamiento.
El Anexo 1 de la Directiva detalla los niveles alto, medio y bajo de cada criterio y las reglas de decisión para la designación del ODP.	

- Con relación al **giro del negocio** se tendrá en cuenta:
  - i) Si el tratamiento de datos sensibles es **indispensable** para la prestación de sus servicios, no siendo aplicable a tratamientos que sean incidentales u ocasionales.
  - ii) Si es **inescindible** para el diseño, planificación, sustento, evaluación, monitoreo, proyección o realización del negocio. En este caso se tendrá en cuenta los criterios determinantes y moduladores antes indicados.

## 2. Designación y formalidades

- La designación del ODP debe realizarse mediante un **acto formal** del máximo órgano de administración de la empresa y deberá ser **comunicada a la ANPDP**.<sup>1</sup>
- En el caso de grupos empresariales, es posible realizar la designación de un **ODP común**, siempre que sea accesible para todas las empresas del grupo y para la ANPDP.

## 3. Perfil, idoneidad e independencia

- El ODP debe ser una **persona natural**, cuya designación debe atender a criterios objetivos de idoneidad profesional, técnica, ética y moral.
- En cuanto a la **exigencia profesional** se requiere:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
No menor de dos (2) años, continua o acumulada, en labores afines a la protección de datos personales o en materias relacionadas <sup>2</sup> , en entidades públicas y/o privadas.	No menor de un (1) año, continua o acumulada, en funciones directamente relacionadas con la protección de datos personales.

- En cuanto a la **formación académica** se exigen conocimientos en protección de datos personales, los cuales pueden acreditarse mediante (i) experiencia en docencia universitaria o investigación especializada, (ii) estudios de postgrado concluidos o grados académicos afines a la protección de datos personales o materias relacionadas, (iii) certificados de especialización (mínimo 90 horas lectivas) y/o diplomados (mínimo 120 horas lectivas) en protección de datos personales o materias afines.
- En cuanto a la **idoneidad moral y ética**, el ODP no debe contar con sentencia condenatoria firme por delito doloso, sanciones disciplinarias vigentes, investigaciones o condenas por delitos informáticos, ni sanciones por faltas éticas vinculadas al tratamiento de información o protección de datos personales.
- El ODP ejerce sus funciones con **independencia funcional**, no pudiendo recibir instrucciones sobre el contenido de sus criterios técnicos, ni ser sancionado o removido por las opiniones que emita en el marco de sus funciones.

## 4. Funciones del Oficial de Datos Personales

- El ODP cumple un rol **técnico especializado de asesoría y supervisión**. Entre las funciones más relevantes se encuentran las siguientes:
  - Asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa dentro de la empresa.
  - Capacitar y sensibilizar al personal y promover una cultura organizacional de protección de datos personales.
  - Recabar y revisar información de las áreas involucradas para verificar la adecuación de los tratamientos de datos a la normativa.

<sup>1</sup> Se debe consignar como mínimo: Nombres y apellidos completos del ODP, DNI o documento equivalente de identificación, Cargo o rol dentro de la entidad, organización o empresa, Datos de contacto (correo electrónico institucional, teléfono, domicilio físico en Perú, si corresponde).

<sup>2</sup> Por ejemplo: seguridad y gestión de la información, ciberseguridad, gobierno digital, inteligencia artificial u otras vinculadas al tratamiento de datos.

## 5. Garantías y obligaciones asociadas

- El obligado debe dotar al ODP de **recursos, acceso a información y condiciones adecuadas** para el desempeño de sus funciones.
- Se exige la **publicidad mínima** de los datos de contacto del ODP, usualmente a través de la política de privacidad u otro documento equivalente.
- El obligado debe velar por la **prevención y gestión de conflictos de intereses** de forma previa y posterior a la designación del ODP.

La Directiva entró en vigor el 1 de enero de 2026, salvo los plazos de adecuación para las entidades públicas. A través del siguiente enlace se podrá acceder a la versión completa de la [Directiva](#) aprobada por la ANPDP.

---

Carlos  
Patrón

Socio

cap@prcp.com.pe

Ver perfil

---

Julia  
Loret de Mola

Socia

jld@prcp.com.pe

Ver perfil

---

Marianna  
Vallvé

Senior Expert

mvg@prcp.com.pe

Ver perfil

---

Jimena  
Pérez

Senior Expert

jpd@prcp.com.pe

Ver perfil

---

Ana Lucía  
Figueroa

Asociada Principal

afd@prcp.com.pe

Ver perfil

---

Luciana  
Márquez

Asociada

lma@prcp.com.pe

Ver perfil